



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024
"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ULTRALIMPIEZA PENINSULAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 12, 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL "SERVICIO" PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), CENTRO DE SERVICIO DE YUCATÁN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I), EN LO SUCESIVO "SERVICIO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 709/2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



- I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y CON EL ARTÍCULO 96 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTADA, ASÍ COMO SU CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO ABOGADO JORGE H. AGUILAR AGUILAR, DE LA NOTARÍA NÚMERO SIETE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.
- II.2. QUE LA PERSONA MORAL PRESENTA DIVERSAS MODIFICACIONES MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS DE FECHA DOS DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO ANASTASIO JOSÉ MANZANILLA TORRES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS, MANTENIMIENTO, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PODRÁN SER TEXTILES, AUTOMÓVILES, OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CASAS HABITACIÓN, LOCALES, TERRENOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, EN OTROS.
- II.6. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE "UPE920227CH0".
- II.7. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO FOLIO 0999/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.10. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR CADA SOCIO.
- II.11. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- II.12. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16, NÚMERO EXTERIOR 98 LETRA "A", NÚMERO INTERIOR "1" PLANTA ALTA, ENTRE LA CALLE 19 Y CALLE 21, COLONIA YUCATÁN, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97050.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES E IMPORTE SIGUIENTES:

PDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS DE SERVICIO	IMPORTE DIARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL MÓDULO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	87	\$4,516.45	\$392,931.15
2	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	87	\$2,315.79	\$201,473.73
3	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	87	\$3,644.74	\$317,092.38
				SUB TOTAL	\$911,497.26
				IVA 16%	\$145,839.56
				TOTAL	\$1,057,336.82

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 911,497.26 (SON: NOVECIENTOS ONCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$145,839.56 (SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$1,057,336.82 (SON: UN MILLÓN, CINCUENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.).

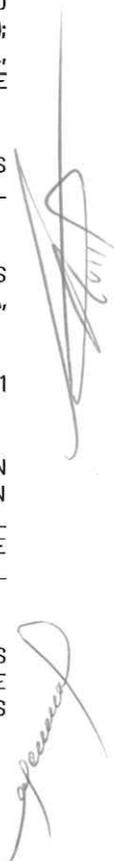
LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LOS DÍAS CALENDARIOS APLICABLES, CABE MENCIONAR QUE PARA EL IMPORTE DEL MES DE ENERO SERÁN DE 27 (VEINTISIETE) DÍAS EFECTIVOS POR EL SERVICIO OTORGADO. LOS MONTOS POR MES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO II.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER DESEMPEÑADO EN EL LUGAR, CONDICIONES, HORARIOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2024 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024; CON FORME A LOS LUGARES Y LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS HORARIOS Y CANTIDAD DE PERSONAL INDICADOS EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, PODRÁN REORGANIZARSE SEGÚN LA NECESIDAD DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A TRAVÉS DE LA ROTACIÓN DEL TURNO ENTRE SEMANA A FIN DE CONTAR CON PERSONAL DE URGENCIA EN LOS DÍAS INHÁBILES O DOMINGOS SEGÚN SE REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE REALIZARSE MODIFICACIONES BAJO ESTE SUPUESTO DEBERÁN REFLEJARSE EN EL FORMATO DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" DE CADA MES QUE CORRESPONDA, EN EL QUE SE EXHIBA LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

EN ESTE SUPUESTO, AMBAS "PARTES" ACEPTAN QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL HORARIO DEL SERVICIO Y A LAS CANTIDADES DE PERSONAL CONTRATADOS Y ESTABLECIDOS EN SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ES DECIR, EL "PRESTADOR" ES EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR A SU PERSONAL DE LIMPIEZA, QUIEN NO PODRÁ EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA REALIZAR EL "SERVICIO" FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, CON MENOS PERSONAL E INSUMOS PACTADOS





EN CASO DE REQUERIRSE PERSONAL ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN DÍAS INHÁBILES O DOMINGOS; EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR" DE LA NECESIDAD, PODRÁ SOLICITAR EL "SERVICIO" EN LOS DÍAS ANTES MENCIONADOS SUFRAGANDO EL IMPORTE RESULTANTE, POR LO ANTERIOR EL "PRESTADOR" PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN DÍA DOMINGO O EN SU CASO EN DÍA INHÁBIL CUANDO ASÍ SE AMERITE, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.

EL "PRESTADOR", POR CONCEPTO DEL "SERVICIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A MES VENCIDO, CADA UNA DE LAS FACTURAS MENSUALES, DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENTREGARSE PARA SU TRÁMITE DE PAGO POSTERIORES AL MES DE SERVICIO PRESTADO.

ASÍ MISMO PARA RESPALDAR LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TRES FORMATOS DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" EN FORMA MENSUAL, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES DE SERVICIO PRESTADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL PRIMER FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEL MÓDULO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DESIGNE.
- B) EL SEGUNDO FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE.
- C) EL TERCER FORMATO SERÁ PARA LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i), MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL RESPONSABLE O EL ENCARGADO DEL C5i DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE.

CUARTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA EL "SERVICIO" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR (02) DOS MESES POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Y EN CONFORMIDAD AL ANEXO III.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO" DESCRITO CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, ANEXO I, ASÍ COMO ENTREGAR LA CANTIDAD MENSUAL DE INSUMOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y EN COMÚN ACUERDO CON LAS ÁREAS SOLICITANTES, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ REALIZARSE POR UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" A FIN DE QUE RESPALDE Y VERIFIQUE QUE SE EJECUTAN CORRECTA Y DEBIDAMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL "SERVICIO" EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS PACTADOS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" DEBERÁ SUSTITUIR AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE "SERVICIO" CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR MENSUALMENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LA CANTIDAD DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL "SERVICIO" DE ACUERDO AL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. DICHOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, ÚNICAMENTE LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL MANERA PODRÁN SER ENTREGADOS EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN BAJO EL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE INSUMOS, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS, EN EL ALMACÉN UBICADO EN PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DOMICILIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.9 DE ESTE INSTRUMENTO.



PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS A TRAVÉS DEL FORMATO ANTES MENCIONADO (ENTREGA RECEPCIÓN) EL CUAL CONTENDRÁ LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: COMO ÁREA SOLICITANTE Y REVISIÓN DE CONFORMIDAD LA FIRMA DE ACUERDO AL SERVICIO REALIZADO EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE; LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) O A QUIEN ESTA HAYAN DESIGNADO; LA FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL MÓDULO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN, O A QUIEN ÉSTE HAYA DESIGNADO; EL ENCARGADO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i) O A QUIEN ÉSTE HAYA DESIGNADO; COMO "RECIBE DE CONFORMIDAD" LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO O QUE ÉSTE HAYA DESIGNADO Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SUMINISTRARÁ, UTILIZARÁ LOS INSUMOS Y ADMINISTRARÁ SU PERSONAL DE LIMPIEZA (PREVIO CONSENTIMIENTO DE LAS ÁREAS) PARA REALIZAR EL "SERVICIO". LOS INSUMOS DE LIMPIEZA DEBERÁN SER DE EXCELENTE CALIDAD, NUEVOS, SIN HABER SIDO USADOS O ABIERTOS Y NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", EL "PRESTADOR" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENTREGARÁ INSUMOS RESELLADOS O PRESENTEN RASTROS DE HABER SIDO ABIERTOS Y/O ADULTERADOS.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS O PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" SOLICITADOS EN EL DESTINO FINAL INDICADO, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS MENSUALES FIJOS OFERTADOS HASTA EL PERIODO TOTAL CONTRATADO Y LA FACTURACIÓN DEL TOTAL DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE POR CADA UNA DE LAS FALTA DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A \$248.93 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) POR CADA PERSONAL Y POR CADA DÍA FALTADO DISMINUYENDO DICHO MONTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A DESCONTAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN CASO DE QUE EXISTA UN FALTANTE DE PERSONAL Y ESTE NO SEA CUBIERTO EN UN LAPSO MÁXIMO DE 02 (DOS) HORAS DESPUÉS DE LA HORA DE INICIO PACTADA SEGÚN EL TURNO INDICADO EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DE IGUAL FORMA, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ PORTAR UNIFORME DEL "PRESTADOR" DE MANERA CORRECTA, LIMPIA Y DECENTE, ASÍ COMO SU RESPECTIVO GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" MENSUALMENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES QUE INICIA, LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS, DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN SER POR TODAS LAS ÁREAS/DEPTOS. QUE SE ESTÁN CONTRATANDO SEGÚN CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- A) FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE LOS INSUMOS DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES, CON LAS FIRMAS ANTES ESTABLECIDAS.
- B) FORMATO DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" DE CADA MES VENCIDO, EN EL QUE SE EXHIBA LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO" PRESTADO, RESPECTIVO AL MES EN CUESTIÓN Y CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.
- C) LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DE CADA MES VENCIDO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO, DIRECTORA O ENCARGADO DEL ÁREA, SEGÚN CORRESPONDA Y LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR".

DE NO CUMPLIR CON ESTA PREVISIÓN EN EL PERIODO COMPROMETIDO POR EL "PRESTADOR", EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PROVEER AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" DE UN ÁREA PARA EL RESGUARDO DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL TURNO CORRESPONDIENTE DEL "SERVICIO" CONTRATADO, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA UN DEPOSITARIO. DE IGUAL MANERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN ÁREA DE RESGUARDO SEGÚN EL LUGAR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE DE LOS INSUMOS QUE OTORGARÁ EL "PRESTADOR" PARA EL DESEMPEÑO DEL "SERVICIO" CONTRATADO.



EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA DE ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" POR CUALQUIER DEFICIENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO; POR LO QUE DEBERÁ COMUNICAR EL SUCESO INMEDIATAMENTE AL "PRESTADOR" A FIN DE NOTIFICAR LOS HECHOS POR ACTOS U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN MONTO MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS MISMA QUE EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL "SERVICIO" QUE PRESTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO V.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE 06 (SEIS) MESES. DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL "PRESTADOR" DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA MISMA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL "SERVICIO" Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR EL PAGO DEL "PRESTADOR" POR EL/LOS SERVICIO(S) PRESTADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES POLÍTICAS DE LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DEL "SERVICIO" CONTRATADO, DICHO PAGO PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL, PARA LA EMISIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE CADA PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:
 - I. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
 - II. HABER REALIZADO Y PRESTADO EL "SERVICIO" MENSUAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN CORRESPONDA; A TRAVÉS DEL FORMATO DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" MENSUAL Y EL FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INSUMOS, MENSUAL, DICHO FORMATO DEBERÁ PRESENTAR UNO PARA CADA ÁREA O DEPARTAMENTO, CON LAS FIRMAS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE.
 - III. AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA MENSUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y LA SIGUIENTE:
 - a. LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA840512SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - b. LA SUMA DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS FACTURAS MENSUALES CORRESPONDERÁN AL IMPORTE MENSUAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.



- IV. HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- V. HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- VI. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
- VII. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL "PRESTADOR" O A TRAVÉS DE UN CHEQUE.
- VIII. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES.
- IX. PERSONAL DEL "PRESTADOR" PRESENTARÁ MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES A FACTURAR; A LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LE HARÁ ENTREGA AL "PRESTADOR" DE UN CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO REALIZADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL "SERVICIO" PACTADO. EN CASO FORTUITO DE QUE EL "PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE DESISTIMIENTO POR PARTE DEL "PRESTADOR", DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS, SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE LA PARTIDA DESISTIDA.

DÉCIMA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODO EL "SERVICIO" QUE SEA PRESTADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR EL "SERVICIO" PACTADO POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- B) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- F) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- G) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.



- H) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- I) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PÁRRAFO CATORCE DE LA CLÁUSULA QUINTA DE CONFORMIDAD DEL "SERVICIO".
- J) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE MES QUE INICIA SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) SI EL "PRESTADOR" NO ENTREGA EL CHEQUE DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO SOLICITADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- L) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- M) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO REQUERIMIENTO DEL "ÁREA SOLICITANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CUANDO EL "PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EN CONFORMIDAD AL ACUERDO SAF 37/2021:

1. EL "ÁREA SOLICITANTE" LE REQUERIRÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN LE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PRESTADOR" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PRESTADOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PRESTADOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIO(S)" OTORGADO(S) HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LA PENA CONVENCIONALES ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA QUE SE HAYAN NOTIFICADO. ESTE FINIQUITO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" Y EL ÁREA SOLICITANTE, LA FALTA DE FIRMA DEL "PRESTADOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA ENTREGA DE (LOS) "SERVICIO(S)", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL "ÁREA SOLICITANTE" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA "LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES" Y ARTÍCULO 73 DEL ACUERDO SAF/2021, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ES DECIR, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LO QUE SE SUSTENTARÁ PRECISANDO LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A ESTA SITUACIÓN, COMO PUEDE SER EL CASO DE QUE SE HAYA EXTINGUIDO LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "BIENES Y/O LOS "SERVICIOS" ORIGINALMENTE PACTADOS, ENTRE OTROS, POR PARTE DEL "ÁREA SOLICITANTE". EN ESTOS SUPUESTOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ELABORARÁ EL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS" OTORGADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER CANCELADO ANTICIPADAMENTE, SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA UN ACUERDO MUTUO DE AMBAS "PARTES".



DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁ REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DE ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" ENTREGUE LOS INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO A LO ANTES SEÑALADO, DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO", OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" REQUERIDO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

VIGÉSIMA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "SERVICIO" SOLICITADO O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL PRECIO DIARIO DEL "SERVICIO", SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADOS ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESEE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", EL CUAL DEBERÁ MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE FORMALIZAR DICHA VARIACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.



VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL "PRESTADOR" RECONOCE QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, ESTIPULANDO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL INCLUSIVE EN RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL O EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EN EL CUAL EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, COMPRENDE EL PAGO DEL SALARIO DEL PERSONAL, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORME, EQUIPO, INSUMOS, BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO. POR LO ANTERIOR SE LIBERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES QUE PUDIERAN SURGIR, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR", A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL "PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFERIRAN EN EL DESARROLLO DEL "SERVICIO", DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS.

EL "PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD PENAL O ADMINISTRATIVA. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS "SERVICIOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA SEXTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA: EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), EL MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).
- ANEXO II.- CALENDARIO DE PAGOS.
- ANEXO III.- GARANTÍA DEL SERVICIO.
- ANEXO IV.- CARTA DE MANIFIESTO.
- ANEXO V.- CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO VI.- CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONVENIO DE MODIFICACIÓN POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y AMBAS "PARTES" ESTÉN DE COMÚN ACUERDO Y DICHAS MODIFICACIONES SE REALICEN POR ESCRITO



MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO SEÑALANDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO Y ESTÉ DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

TRIGÉSIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO
"ULTRALIMPIEZA PENINSULAR S.A. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024
"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"

DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA: EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), EL MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2024.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "SERVICIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ❖ CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO": SERVICIOS DE LIMPIEZA A DESARROLLAR: RECOLECCIÓN DE BASURA DE CESTOS, LIMPIEZA DE MOBILIARIO, LIMPIEZA DE EQUIPO, TRAPEADO, BARRIDO, LAVADO Y DESODORIZADO DE SANITARIOS, LIMPIEZA DE ZOCLOS, LIMPIEZA DE VIDRIOS INTERIORES, LAVADO DE CESTOS, LIMPIEZA DE CANCELES, ETCÉTERA.
 - A. PERIODO DEL SERVICIO CONTRATADO: 05 ENERO DE 2024 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.
 - B. LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN: CALLE 20-A N°284 POR 3-A Y 49 DIAGONAL, COLONIA XCUMPICH, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - CENTRO DE ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3); COMPLEJO DE SEGURIDAD EN EL KILÓMETRO 45 DEL ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO -CAUCEL, SUSULA-XOCLAN, "S", C.P. 97219 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, TORRE NORTE.
 - CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I): UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD EN EL KILÓMETRO 45, ANILLO PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCE, SUSULA-XOCLAN, "S", DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, COSTADO NORTE.
 - C. HORARIOS Y NÚMERO DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":
 - MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR: EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SERÁN DE 7 (SIETE) ELEMENTOS QUIENES TENDRÁN UN HORARIO DE SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, Y;
 - SÁBADOS 8:00 A 13:00 HORAS.
 - CENTRO DE ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3): EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SERÁN DE 4 (CUATRO) ELEMENTOS QUIENES TENDRÁN UN HORARIO DE SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 7:00 A 17:00 HORAS, Y;
 - MARTES Y JUEVES DE 7:00 A 16:00 HORAS.
 - CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I): EL NÚMERO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SERÁN DE 5 (CINCO) ELEMENTOS QUIENES TENDRÁN UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 18:00 HORAS
 - D. LUGAR DE LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INSUMOS: LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
 - E. FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS: PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE EL "SERVICIO" LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES A TRAVÉS DEL FORMATO DE "ENTREGA RECEPCIÓN" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL INCISO "F" DENOMINADO "RELACIÓN MENSUAL DE LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO" DE ESTE ANEXO. LA PRIMERA ENTREGA DE INSUMOS SE REALIZARÁ DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO RESULTANTE.

EL "PRESTADOR" EN FORMA PERMANENTE MONITOREARÁ, VERIFICARÁ Y SUPERVISARÁ QUE SE EJECUTE DE MANERA CORRECTA Y DEBIDAMENTE EL "SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA PRESENCIA DE UN SUPERVISOR EXTERNO Y DE ESTA MANERA COORDINAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y REALIZAR EL "SERVICIO" ACORDE A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PERSONAL DE LIMPIEZA A CARGO DEL "PRESTADOR" SE PRESENTARÁ EN EL HORARIO ANTES ESTIPULADO PORTANDO DEBIDAMENTE SU UNIFORME LIMPIO Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA.

ANEXO I

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-373/2024

DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA: EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), EL MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).



EL "PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA LISTA DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL VERIFICANDO QUE CUMPLA CON EL HORARIO ANTES ESTABLECIDO EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARA LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTIERA LA NECESIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE SOLICITAR EL SERVICIO EXTRAORDINARIO.

- F. RELACIÓN MENSUAL DE LOS INSUMOS INHERENTES AL "SERVICIO":
 ➤ MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR
 a. INSUMOS DE LIMPIEZA, ENTREGA DE MANERA MENSUAL:

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
				ENERO	FEBRERO	MARZO
1	FIBRA VERDE GRANDE	FIBRACEO	PIEZAS	3	7	7
2	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS	NICTE-HA	LITROS	10	20	20
3	ÁCIDO MURIÁTICO	NICTE-HA	LITROS	7	15	15
4	COLORO 1 LITRO	NICTE-HA	LITROS	10	20	20
5	DETERGENTE EN POLVO	ÚTIL	KILOGRAMOS	7	15	15
6	BOLSAS PARA BASURA GDE. CALIBRE 200	POLIBOLSAS	KILOGRAMOS	27	55	55
7	BOLSA PARA BASURA MEDIANA CALIBRE 200	POLIBOLSAS	KILOGRAMOS	25	50	50
8	BOLSA PARA BASURA PEQUEÑAS CALIBRE 200	POLIBOLSAS	KILOGRAMOS	25	50	50
9	BOLSAS PARA BASURA BLANCA DE 2KG	POLIBOLSAS	KILOGRAMOS	1	2	2
10	BOLSAS PARA BASURA BLANCA DE 1KG	POLIBOLSAS	KILOGRAMOS	1	2	2
11	TOALLA INTERDOBLADA SANITAS (PAQUETE DE 100 PIEZAS)	KIMBERLY CLAK	PIEZAS	50	100	100
12	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO	KIMBERLY CLAK	PIEZAS	75	150	150
13	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 1 LITRO	NICTE-HA	LITROS	7	15	15
14	AROMATIZANTE EN AEROSOL	WIESE	PIEZAS	5	10	10
15	SACOS DE RAFIA PITAS	JM	PIEZAS	40	80	80
16	HILO DE RAFIA	JM	ROLLO	2	5	5

- b. INSUMOS DE LIMPIEZA, UNA SOLA ENTREGA (PRIMER MES):

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ENERO
1	ESCOBA TIPO ITALIANA	LA MEXICANA	PIEZAS	7
2	MECHUDO TRAPEADOR DE MICROFIBRA	REYNERA	PIEZAS	7
3	ATOMIZADOR DE PLÁSTICO DE 1 LITRO	COSMO	PIEZAS	7
4	JERGA	POIN	PIEZAS	21
5	FRANELA GRIS	CARPE	PIEZAS	21
6	PASTILLA DESODORANTE PARA BAÑO	WIESE	PIEZAS	25

- CENTRO DE ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3):
 a) INSUMOS DE LIMPIEZA, ENTREGA DE MANERA MENSUAL:

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
				ENERO	FEBRERO	MARZO
1	TOALLA INTERDOBLADA COLOR CAFÉ (PAQUETE DE 100 PIEZAS)	BRITZ	PAQUETE	25	50	50

ANEXO I

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-373/2024

DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA: EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), EL MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR * Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5i).



2	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO	MARLI KIMBERLY CLAK	PIEZA	25	50	50
3	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO	NICTE-HA	LITRO	4	8	8
4	ÁCIDO MURIÁTICO 1 LITRO	NICTE-HA	LITRO	1	3	3
5	COLORO 1 LITRO.	NICTE-HA	LITRO	5	10	10
6	SARRICIDA 1 LITRO	NICTE-HA	LITRO	4	8	8
7	PASTILLA ANTISARRO PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	2	5	5
8	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	15	30	30
9	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 1 LITRO	NICTE-HA	PIEZA	4	8	8
10	BOLSA PARA BASURA GRANDE 90 X 1.20 CM	POLIBOLSAS	PIEZA	17	35	35
11	BOLSA PARA BASURA CHICA 50 X 70 CM	POLIBOLSAS	PIEZA	17	35	35
12	DETERGENTE EN POLVO	ÚTIL	KILO	2	4	4
13	AROMATIZANTE EN AEROSOL	WIESE	PIEZA	2	4	4
14	FIBRA VERDE	FIBRACEO	PIEZA	4	8	8
15	GUANTE DE LÁTEX GRANDE	VITEX	PAR	2	4	4
16	FRANELA GRIS	CARPE	PIEZA	2	4	4
17	TAPETE PARA MINGITORIO	WIESE	PIEZA	15	30	30

b) INSUMOS DE LIMPIEZA, UNA SOLA ENTREGA (PRIMER MES):

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ENERO
1	CUBETA PLÁSTICA CHICA (#12)	CARRASCO	PIEZA	2
2	MECHUDO APROXIMADO DE 350 GR	COMETAMEX	PIEZA	2
3	ATOMIZADOR COMPLETO (PLÁSTICO) 1 LITRO	COSMOPOLITAN	PIEZA	2
4	ESCOBA TIPO ABANICO	LA MEXICANA	PIEZA	2
5	JALADOR DE PLÁSTICO	LA MEXICANA	PIEZA	2

➤ CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I):

a) INSUMOS DE LIMPIEZA, ENTREGA DE MANERA MENSUAL:

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
				ENERO	FEBRERO	MARZO
1	TOALLA INTERDOBLADA COLOR CAFÉ (PAQUETE DE 100 PIEZAS)	BRITZ	PAQUETE	50	100	100
2	PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL EN ROLLO	KIMBERLY CLAK	PIEZA	35	70	70
3	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO	NICTE-HA	PIEZA	6	12	12
4	ÁCIDO MURIÁTICO 1 LITRO	NICTE-HA	PIEZA	1	3	3
5	COLORO 1 LITRO.	NICTE-HA	PIEZA	3	6	6
6	SARRICIDA 1 LITRO	NICTE-HA	PIEZA	1	3	3
7	PASTILLA ANTISARRO PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	5	10	10
8	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	15	30	30
9	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 1 LITRO	NICTE-HA	PAQUETE	4	8	8
10	BOLSA PARA BASURA GRANDE 90 X 1.20 CM	POLIBOLSAS	PIEZA	50	100	100
11	BOLSA PARA BASURA CHICA 60 X 90 CM	POLIBOLSAS	PIEZA	50	100	100
12	DETERGENTE EN POLVO	ÚTIL	KILOGRAMO	2	4	4
13	AROMATIZANTE EN AEROSOL	WIESE	PIEZA	2	4	4
14	FIBRA VERDE	FIBRACEO	PIEZA	4	8	8
15	GUANTE DE LÁTEX GRANDE	VITEX	PAR	2	5	5
16	FRANELA GRIS	CARPE	PIEZA	2	5	5
17	LÍQUIDO LIMPIA VIDRIOS DE 1 LITRO	NICTE-HA	PIEZA	3	6	6
18	TRAPO MICROFIBRA	3M	PIEZA	2	5	5
19	LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA	WIESE	PIEZA	1	3	3
20	INSECTICIDA DE 400 ML EN AEROSOL NARANJA	RAID CASA Y JARDÍN	PIEZA	1	3	3
21	LIMPIADOR UNIVERSAL DE PANTALLAS	OFFICE DEPOT	PIEZAS	2	5	5

ANEXO I

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-373/2024

DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" PARA: EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), EL MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR * Y EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I).



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024
"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"

CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2024.

AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES DEL "SERVICIO", SERÁ CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO DE PAGOS:

➤ MES ENERO

PDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS DE SERVICIO	IMPORTE DIARIO	IMPORTE
1	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL MÓDULO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	27	\$ 4,516.45	\$121,944.15
2	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	27	\$ 2,315.79	\$62,526.33
3	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C6I) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	27	\$ 3,644.74	\$98,407.98
				SUB TOTAL	\$282,878.46
				IVA 16%	\$45,260.55
				TOTAL	\$328,139.01

➤ MES DE FEBRERO

PDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS DE SERVICIO	IMPORTE DIARIO	IMPORTE
1	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL MÓDULO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	29	\$ 4,516.45	\$130,977.05
2	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	29	\$ 2,315.79	\$67,157.91

ANEXO II.- CALENDARIO DE PAGO.
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024



3	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	29	\$ 3,644.74	\$105,697.46
				SUB TOTAL	\$303,832.42
				IVA 16%	\$48,613.19
				TOTAL	\$352,445.61

➤ MES DE MARZO

PDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS DE SERVICIO	IMPORTE DIARIO	IMPORTE
1	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL MÓDULO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	31	\$ 4,516.45	\$140,009.95
2	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	31	\$ 2,315.79	\$71,789.49
3	SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS INHERENTES AL SERVICIO PARA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA (C5I) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	31	\$ 3,644.74	\$112,986.94
				SUB TOTAL	\$324,786.38
				IVA 16%	\$ 51,965.82
				TOTAL	\$ 376,752.20

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

[Signature]

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

[Signature]

C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO
"ULTRALIMPIEZA PENINSULAR S.A. DE C.V."



Lava Tap
Ultralimpieza^{MR}

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024
“SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL”
GARANTÍA DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2024

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL SERVICIO**, EN MI CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA EMPRESA “**ULTRALIMPIEZA PENINSULAR, S.A. DE C.V.**” MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL “**SERVICIO**” A EFECTUAR SE PRESTARÁ CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES AL “**SERVICIO**” REQUERIDOS.

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DEL “**SERVICIO**” DE (02) DOS MESES, DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

ATENTAMENTE

C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO
“ULTRALIMPIEZA PENINSULAR S.A. DE C.V.”



Lava Tap Ultralimpieza^{MR}

**ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024
“SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL”**

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE ENERO DE 2024

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

EL QUE SUSCRIBE, **C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO** IDENTIFICÁNDOME CON MI **CREDENCIAL PARA VOTAR**, CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)**, EN MI CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“ULTRALIMPIEZA PENINSULAR, S.A. DE C.V.”** EL CUAL ACREDITO CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ANTE LA FE DEL ABOGADO JORGE AGUILAR AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO NÚMERO SIETE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-373/2024**, QUE CELEBRARÁ CON LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO

“ULTRALIMPIEZA PENINSULAR, S.A. DE C.V.”

CALLE 25 X 8 N°. 54 COLONIA MÉXICO, C.P. 97125, MÉRIDA, YUCATÁN
CALLE 16 N° 98-A X 19 Y 21 COL. YUCATÁN, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97050
UPE920227CHO

CCP. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.



Lava Tap

Ultralimpieza^{MR}

ANEXO V
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-373/2024
 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-373/2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL QUE INCLUYE PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA INHERENTES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), EL MODULO DE ATENCION DEL DEOARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN DE INTELIGENCIA (C5i)", CUYO MONTO MÍNIMO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Santander
 BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

31884565

Páguese por este cheque a: Secretaría de Administración y Finanzas Fecha 05-Enero-2024

EMPIECE A
 \$ 91,150.00
 ← INICIE AQUÍ

CON LETRA: San Noventa y un mil ciento cincuenta pesos con 00/100 Moneda Nacional

CUENTA E-PYME
 ULTRALIMPIEZA PENINSULAR SA DE CV
 SUC. 0329 ALEMAN, MERIDA, YUCATAN
 CTA. 92000080111 UPE920227CHO
 CLABE 014910920000801119

0166

24 7 21 5 19 100 14 31 9 2000080 1 1 1 000 3 1 34

CUENTA No. CHEQUE No.

Firma (s)

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ATENTAMENTE

C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO
 ADMINISTRADOR ÚNICO
 "ULTRALIMPIEZA PENINSULAR, S.A. DE C.V."

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Primer Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día catorce de noviembre del año 2024.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.



En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Primer Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-053/2024**, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-053/2024: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-53/2024** de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima





publicidad...”, los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: “**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” “**Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” “**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...” Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: “**Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”, así como el correspondiente al artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; que a la letra dice: “**Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...”. Por otro lado, los artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: “**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...;Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.” “**Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo





dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...;" **Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; **Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;..."Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;..." **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; **Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo **78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: **Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de





servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las **Versiones Públicas** de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.



